Exp 3457/20

INC 20-04-2020 U.O.C.

CARTA INTERNA DACG/CM N° 256/2020

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE : **DIV. ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 17-Abril-2020

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la ampliación de contrato c/**INTERCONTINENTAL S.A.**

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la solicitud de ampliación de contrato presentada por el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco de la **Contratación Directa N° 104/2019** para la **"Contratación de Seguros de Automóviles y Equipos de Cantera de los tres frentes de servicios de la I.N.C.**", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el **368615**, fue adjudicada la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 537/2019 de fecha 04/09/2019, por un monto total de G 144.161.745.

Que, en consecuencia fue celebrado el **contrato INC N° 139/2019** el cual fue formalizado entre las partes en fecha 27/09/2019, con vigencia de siete (7) meses a partir de la firma del contrato, es decir, desde el 27/09/2019 hasta el 27/04/2020. En cuanto a los bienes asegurados se citan a los automóviles, equipos de cantera y maquinarias tanto de la Administración Central como de las fábricas de Vallemí y CIP Villeta, con la cobertura contra todo riesgo y por un valor total de G 25.806.495.376.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales dependiente de la SubGerencia de Contabilidad por Memorándum DCBP/53, ingresada a la UOC en fecha 20/03/2020, solicita la ampliación del contrato de seguro de vehículos y maquinarias de la institución.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, efectivamente el contrato INC 139/2019 que se encuentra en plena ejecución tiene un plazo de vigencia de siete meses a partir del 27/09/2019 hasta el 27/04/2020, el cual está próximo a llegar a su culminación.

Conforme a la Memorándum DCBP/53 se comprueba que está en marcha el nuevo procedimiento de contratación a través de la modalidad de licitación por concurso de ofertas que contempla plazos procesales que deben cumplirse indefectiblemente, por dicha razón resulta necesaria considerar ampliar el contrato respectivo para así contar con la cobertura necesaria hasta la nueva adjudicación.

Que, por dicho motivo el área encargado de la administración del contrato remitió la nota DACG/AM N° 233/2020 por la cual le comunicó a la empresa aseguradora la intención de la INC de ampliar el contrato por el monto total de G 20.594.535 y con vigencia desde el 28/04/2020 hasta el 28/05/2020, aclarando que los precios unitarios y todas las demás condiciones pactadas en el contrato original se mantendrán invariables.

Que, se recibió la respuesta de INTERCONTINENTAL mediante nota ingresada vía mail en fecha 14/04/2020 dando su entera conformidad a la ampliación invocada y manteniéndose variables todas las demás condiciones del contrato INC 139/2019.

Que, posterior a ello el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes/Área de Compras Locales, mediante Carta Interna DACG/CM N° 232/2020, requirió la emisión de la disponibilidad presupuestaria por el monto requerido, en el rubro 260 del presupuesto vigente de la entidad.

Que, en fecha 17/04/2020 el Departamento de Presupuesto/Gerencia Financiera remitió la certificación de la disponibilidad presupuestaria N° 231/2020 que garantiza el monto necesario para llevar a cabo la ampliación en cuestión.

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratas y Garantías I.N.C.

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la **ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el **art. 63°** lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*. **Más adelante** determina: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la resolución DNCP N° 5695/2019, del 30/12/2019, **"Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"** contempla esta situación en el **art. 46°** como **ampliación de monto** recalcando que *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda "*. Prosigue en el siguiente párrafo aclarando lo siguiente: *"Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDE de Ampliación)"*.

Que, al respecto de lo prescrito por la disposición señalada en el párrafo anterior podemos afirmar que el monto a ser ampliado se encuentra dentro del margen fijado del 20%, teniendo en cuenta que el total del contrato asciende a G 144.161.745 siendo su límite hasta el tope de G 28.832.349, con lo cual se demuestra claramente que la ampliación gestionada de G 20.594.535 se encuentra dentro del rango legal establecido por la normativa correspondiente.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable la ampliación de un contrato (justificación de la ampliación, vigencia del contrato y disponibilidad presupuestaria dentro del margen límite legal permitido), no se encuentra reparo alguno para que a través de una resolución de la Máxima Autoridad institucional se:

- **APRUEBE** la ampliación del contrato INC N° 139/2019, suscrito con la empresa **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, en el marco de la **Contratación Directa N° 104/2019** para la ***"Contratación de Seguros de Automóviles y Equipos de Cantera de los tres frentes de servicios de la I.N.C."***-ID N° 368615, por el monto total de G 20.594.535 (Guaraníes Veinte millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco), manteniéndose invariables los precios unitarios y todas las demás condiciones pactadas en el contrato original.
- **Vigencia:** a partir del 28/04/2020 hasta el 28/05/2020.
- **ENCOMIENDE** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda al contrato principal.
- **AUTORICE** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del correspondiente Código de Contratación y las comunicaciones de rigor.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad.-

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Elaborado por: **JORGE SAMUDIO**, División Elaboración de Contratos y Dictámenes
Supervisado por: **CYNTHIA CABALLERO**, Área Compras Menores
Autorizado por: **PATRICIO LESME**. Departamento Administración de Contratos y Garantías

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías